

Nombres de dominio: una expresión que merece ser protegida

Recomendaciones y sugerencias para administradores locales de América Latina y el mundo

Documento producido por la Iniciativa por la Libertad de Expresión en Internet – iLEI- del Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información – CELE- de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo, Argentina.¹

RESUMEN:

El Sistema de Nombres de Dominio (DNS) es clave para que Internet funcione tal como la conocemos. Sin este sistema, los usuarios deberían aprender y reproducir largas cadenas de caracteres alfanuméricos para acceder a un sitio. Además, los nombres de dominio pueden ser pensados, en sí mismos, como formas de expresión y opinión.

Por lo tanto, todo lo relacionado con el registro o no renovación de los mismos debería someterse a los estándares que protegen estos derechos fundamentales. De esto se desprende que el diseño institucional de quienes administran los ccTLDs (dominios de nivel superior geográfico) es una cuestión clave.

La Iniciativa por la Libertad de Expresión en Internet (iLEI) del CELE analiza en este documento los distintos modelos que los administradores nacionales de ccTLDs han adoptado. Este trabajo identifica las virtudes y defectos que, desde el punto de vista del ejercicio de la libertad de expresión, presentan, por un lado, el **Modelo de Administración con Alta Injerencia Estatal** y, por otro, el de **Múltiples Partes Interesadas**, que cuenta con participación de la sociedad civil. Asimismo, analiza, en particular, el caso argentino.

¹ Este documento fue elaborado por Eduardo Bertoni, director del CELE, y Atilio Grimani, asistente de investigación del iLEI, con la contribución de Carlos Cortes Castillo, investigador del iLEI. Agradecemos a Alejandro Pisanty del Departamento de Física y Química Teórica, Facultad de Química, UNAM, México y Presidente de la Sociedad Internet de México, A.C., México D. F., México, por sus comentarios y aportes en la realización de este trabajo.

Al final del documento, se presentan una serie de recomendaciones para los Estados y organismos administradores a fin de que la asignación de nombres de dominio vaya en consonancia con los estándares internacionales en materia de derechos humanos en línea.

Parte 1: Introducción

Probablemente muy pocas personas en el mundo de hoy desconocen qué es una página web². El uso extendido de Internet ha generado que ante tal pregunta surjan a modo de respuesta un sinnúmero de nombres, como Amazon, Google y Yahoo. Para la mayoría de los usuarios, eso es todo lo que es necesario saber sobre Internet. Esos nombres son lo que nos facilita el acceso a una cantidad de información de diversa índole que parece no tener límites. El usuario ingresa el nombre de la página que desea acceder en su navegador -Internet Explorer, Chrome, Safari- o en un buscador de Internet -Google, Yahoo, Bing, etc.- y eso es todo. Sencillo, ¿verdad? Sin embargo, existe mucho más de lo que a simple vista se puede ver.

Parecería ridículo que para acceder a un sitio el usuario tuviese que aprender y reproducir en su computadora una larga cadena de números o de caracteres alfanuméricos, como 173.194.42.19 para Google, o 72.21.214.128 para Amazon. Un esfuerzo de este calibre desalentaría a la mayoría de los usuarios y atentaría con la lógica de libre acceso que ha hecho de Internet lo que es hoy. Para funcionar de la manera en que lo hace, Internet precisa de estos nombres que nos dirigen a donde queremos ir con sólo ingresarlos a través de nuestro teclado en la computadora. Los computadores se hacen cargo del resto.

La forma en la que internamente se maneja este proceso es a través de lo que se llama Sistema de Nombres de Dominio o DNS. El DNS es un sistema que permite, entre otros, hacer el mapa entre un nombre de dominio y una dirección IP de manera unívoca. El DNS funciona de manera jerárquica y descentralizada: jerárquica porque está organizado en niveles -siguiendo el mismo principio de diseño de Internet- y descentralizado porque el directorio no reside en un único sitio central sino que está asignado, por partes, a diversos nodos de la red. De esta forma, puede ser visto como un árbol con ramas que habitualmente llegan a tener hasta cuatro o cinco

² Según las últimas estadísticas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU) hacia fines de 2011 había 2.3 billones de personas online. Disponible en http://www.itu.int/ITU-D/ict/statistics/material/pdf/2011%20Statistical%20highlights_June_2012.pdf. Consultada el 10 de septiembre de 2012.

niveles, empezando por la “raíz”, siguiendo con los dominio de primer nivel (TLD o ‘Top Level Domains’), y de ahí sucesivamente hasta formar la estructura completa.

La forma en que opera este sistema es mediante delegación de autoridad. Así, el registrante y operador de un ‘Generic Top Level Domain’ o gTLD, por ejemplo ‘.com’, es responsable de mantener disponible, mediante equipos conocidos como servidores de nombres, las asociaciones existentes entre un nombre de dominio registrado y una dirección IP determinada. Por otra parte, cuenta con total libertad para crear y asignar dichos nombres mientras éstos cumplan con los estándares técnicos. Este sistema altamente descentralizado ha resultado extraordinariamente escalable y robusto, características que son parte de las causas de la rápida expansión mundial de Internet, que sigue avanzando sin detenerse.

De esa forma, cuando hablamos de ‘Google.com’ o ‘Amazon.com’, nos referimos a nombres de dominios particulares que hacen parte del sistema general –el DNS–. Estos nombres son únicos a nivel global y están relacionados con esas cadenas numéricas referidas anteriormente, llamadas direcciones IP. Son estas direcciones IP las que nos marcan el lugar donde está el sitio web al que queremos acceder. Es decir, que identifican a todos los computadores que se conectan a la red (incluido el nuestro). Si bien parecen incomprensibles, no son muy distintas de las direcciones de nuestros hogares. Si la dirección en cuestión fuese ‘173.194.42.19’, 173 podría ser el código asignado al país; 194 el número de un proveedor de acceso a Internet o ISP (Fibertel en Argentina, VTR en Chile, Telmex en México, etc.); 42 el número asignado al servicio informático, y 19 la dirección que se le ha asignado a la máquina.³

Los nombres de dominio no solamente se refieren a páginas web; identifican recursos en Internet para todos los protocolos, incluyendo entre los más conocidos el correo electrónico, FTP para copiar archivos hacia o desde servidores, acceso remoto a computadoras y voz sobre IP. En términos generales, la función que cumplen es la misma: identificar la dirección de IP con un servicio determinado en la red. Los nombres de dominio también aparecen, en formas peculiares, asociados con algunos usos maliciosos de Internet, para los cuales se registran miles de nombres de dominio de manera sucesiva para ser utilizados solamente durante un breve intervalo en la coordinación y ejecución de tipos muy agresivos de ataques informáticos. Igualmente, hacen parte de un mercado especulativo -y frecuentemente abusivo-, ya que tienen indudable valor comercial.

³ Molina Quiroga, E. Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Informático. Tomo I. 1ª. Ed. Buenos Aires: La ley. 2011. Pág. 251.

Así, un tercero se hace a un paquete de dominios atractivos (“turismo.com”, por ejemplo), y los comercializa como si se tratara de bienes raíces.

Con algo más de 600 millones de sitios web activos en el mundo⁴, es claro que los nombres de dominio están ahí para hacer nuestra vida más fácil. Sin embargo, un número tan elevado de páginas requiere de algún tipo de control o coordinación. Esta tarea es realizada en la actualidad por la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN, por sus siglas en inglés). Así, el DNS tiene un único punto que requiere coordinación central, a saber, la raíz del DNS. Ésta consiste en un directorio que contiene las asociaciones entre los nombres de dominio de primer nivel (indistintamente ccTLDs o gTLDs), los datos de las direcciones IP de sus respectivos servidores de nombres y las personas responsables de su operación técnica y administrativa. La operación de la raíz del DNS está bajo responsabilidad de un departamento de ICANN llamado IANA (*ver infra*). Y las políticas generales para la operación de IANA y para la evolución del DNS, más allá de los estándares técnicos que son responsabilidad de la Internet Engineering Task Force (IETF), residen en ICANN.

ICANN es una organización no lucrativa de naturaleza privada que fue creada en 1998. Ese mismo año, el Ministerio de Comercio de Estados Unidos emitió un “White Paper”⁵ sobre la administración de los nombres y números de Internet. Su propósito era pasar la administración de los nombres de dominio de Internet y de las direcciones IP, del gobierno federal de los Estados Unidos⁶ a las manos de una entidad privada sin fines de lucro que estuviese representada internacionalmente. Esta función era desarrollada hasta ese momento por la Autoridad de Internet para la Asignación de Números o IANA. A fines de 1998, el Ministerio de Comercio

⁴ Netcraft, “September 2012 Web Server Survey”. Disponible en <http://news.netcraft.com/archives/2012/09/10/september-2012-web-server-survey.html>. Consultada el 10 de septiembre de 2012.

⁵ Department of Commerce, NTIA, “Management of Internet Names and Addresses”, Statement of Policy, Federal Register, vol. 63, N° 111, 10 de junio de 1998, pág. 31741. Disponible en http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/6_5_98dns.pdf. Consultada el 10 de septiembre de 2012.

⁶ El gobierno de Estados Unidos tuvo un papel fundamental en los comienzos de Internet, prestando fondos para las investigaciones necesarias, comenzando con redes como ARPANET la cual fue establecida por el Ministerio de Defensa de Estados Unidos. Las distintas funciones colectivas que se realizaban para el mantenimiento de las listas de números y nombres asignados se transformaron eventualmente en los que sería la Autoridad de Internet para la Asignación de Números. Para más información sobre este tema ver, Department of Commerce, NTIA, “Management of Internet Names and Addresses”, Statement of Policy, Federal Register, vol. 63, N° 111, 10 de junio de 1998, pág. 31741. Disponible en http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/6_5_98dns.pdf. Consultada el 10 de septiembre de 2012.

reconocería a ICANN como la entidad que pasaría a cumplir estas funciones⁷; IANA continuaría realizando esta tarea, funcionando dentro de la estructura de ICANN.

Entre otras tareas, ICANN se encarga de definir políticas sobre la forma en que el sistema debería funcionar y de coordinar, a nivel mundial, la arquitectura del DNS. ICANN coordina las direcciones IP y la administración del sistema de nombre de dominio de alto nivel, tanto genéricos (generic Top Level Domains o gTLD, que se refiere, por ejemplo, al “.com” a la derecha de los diferentes nombres) como de códigos de países⁸ (country code Top Level Domains o ccTLD, se refiere, por ejemplo en Argentina, a los “.com.ar”)⁹. Sin esta tarea de coordinación, Internet no podría ser “una” a nivel global.

Pero ICANN no se encarga personalmente de la administración y asignación de todos los gTLDs y ccTLDs -esto significaría una utilización de recursos enorme y un avasallamiento de las jurisdicciones nacionales- sino sólo de su coordinación general, como se ha descrito arriba. En su lugar y desde el comienzo, estas funciones de administración y asignación fueron delegadas a empresas privadas, en el caso de los gTLDs, y a una variedad de organismos en el caso de los ccTLDs¹⁰. Estos administradores, en las palabras de unos de los “padres fundadores” de Internet y del Sistema de Nombres de Dominio en particular, llevan a cabo un servicio público en beneficio de la comunidad de Internet.¹¹

En lo que respecta a los ccTLDs, los organismos administradores de cada uno de los países se organizan, debido al rol que juegan en el desarrollo de sus políticas los gobiernos nacionales¹²,

⁷ Department of Commerce, NTIA, “Memorandum of Understanding between the U.S. Department of Commerce and the Internet Corporation for Assigned Names and Numbers”. Disponible en <http://www.ntia.doc.gov/page/1998/memorandum-understanding-between-us-department-commerce-and-internet-corporation-assigned->. Consultada el 10 de septiembre de 2012.

⁸ ICANN, “What does ICANN do?” Disponible en <http://www.icann.org/en/about/welcome>. Consultada el 10 de septiembre de 2012.

⁹ A diferencia de lo que se podría pensar, los ccTLD no son dependientes de los gTLD, sino que se encuentran en el mismo nivel jerárquico. Tampoco se encuentran incluidos unos dentro de los otros. Los gTLD, como su nombre lo indica, son genéricos. Es decir que son comunes a toda la comunidad de Internet. Entre ellos podemos encontrar los .com, .org, .net, .biz, etc. Los ccTLD en cambio son emanados de un código de origen geográfico y se refieren a cada uno de los países en cuestión, a la vez que son organizados por un administrador de cada país. Así hablamos de .com.ar, .org.br, .biz.uy. Para una idea más profundizada sobre este tema ver, Request for Comments N° 1591, “Domain Name System Structure and Delegation”. Disponible en <http://tools.ietf.org/rfc/rfc1591.txt>. Consultada el 10 de septiembre de 2012.

¹⁰ Para una lista de todos los administradores de TLDs, ver “Root Zone Database”. Disponible en <http://www.iana.org/domains/root/db/>. Consultada el 10 de septiembre de 2012.

¹¹ Postel, J. Request for Comments N° 1591, “Domain Name System Structure and Delegation”. Disponible en <http://tools.ietf.org/rfc/rfc1591.txt>. Consultada el 10 de septiembre de 2012.

¹² Department of Commerce, NTIA, “Management of Internet Names and Addresses”, Statement of Policy, Federal Register, vol. 63, N° 111, 10 de junio de 1998, pág. 31742. Disponible en http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/6_5_98dns.pdf. Consultada el 10 de septiembre de 2012.

en formas muy dispares¹³, lo cual podría traer tanto beneficios como problemas desde una visión de la libertad de expresión en Internet. Como establecimos en los párrafos precedentes, la función de la administración de los nombres de dominio es de fundamental importancia para que Internet funcione de la manera en que lo hace y para que los sitios puedan ser encontrados por los usuarios. La injerencia negativa de un estado nacional al momento de la asignación o renovación de éstos puede causar un perjuicio para los usuarios y propietarios de los mencionados dominios.

A lo largo de este documento analizaremos los distintos modelos por los que los administradores nacionales de ccTLDs han optado en el mundo, extendiéndonos particularmente en el caso argentino. Identificaremos lo que creemos son, desde el ejercicio de la libertad de expresión, defectos y virtudes de estos modelos, procurando hacia el final dar recomendaciones que tiendan a establecer una práctica de asignación de nombres de dominio que vaya en consonancia con los distintos principios relativos a los derechos humanos en línea enarbolados por usuarios, numerosas organizaciones y gobiernos.

Parte 2: ICANN, IANA y los ccTLDs

Como dijéramos, se les confía el manejo de los ccTLDs de cada país a los distintos organismos administradores¹⁴. Sin embargo, incluso esta primera tarea encierra previamente la dificultad y posible controversia acerca de tener que tomar la decisión sobre qué países son elegibles para ostentar un ccTLD. El RFC 1591, que rige en gran medida la operación de IANA, dice inequívocamente: “no nos toca decidir qué es un país y qué no lo es”. ICANN no es el encargado – tampoco lo es IANA- de zanjar esta discusión, al menos no directamente. En su lugar, la selección

¹³ Postel, J. Request for Comments N° 1591, “Domain Name System Structure and Delegation”. Disponible en <http://tools.ietf.org/rfc/rfc1591.txt>. También, “Root Zone Database”. Disponible en <http://www.iana.org/domains/root/db/>. Consultados el 10 de septiembre de 2012.

¹⁴ Estos organismos también son llamados operadores de registro o centros de información de la red (NIC, por su nombre en inglés). Es importante no confundir a estos NIC con las organizaciones patrocinadoras bajo cuya órbita aquellos funcionan. Así, en Argentina nos encontramos con una organización patrocinadora, la Presidencia de la Nación –Secretaría Legal y Técnica- y con un operador de registro, NIC.AR.

se realiza utilizando la lista 3166-1,¹⁵ estandarizada y neutral, confeccionada por la Agencia de Mantenimiento ISO 3166¹⁶, en la que se le asigna a cada país incluido un código de dos letras.

La Agencia de Mantenimiento ISO 3166 es la encargada de mantener actualizada la lista de países, la cual fue publicada por primera vez en 1974. El método para ser incluido en la lista 3166-1 consiste en estar inscripto, ya sea en el Boletín de Terminología de Nombres de Países de las Naciones Unidas o en la lista de Códigos de Países y Regiones para Uso Estadístico de las Naciones Unidas.¹⁷ A su vez, para poder ser incluido en estas listas de Naciones Unidas es necesario ser miembro de la Organización de las Naciones Unidas, miembro de una de sus agencias especializadas o parte del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.¹⁸ Cabe mencionar que entre los 10 miembros con derecho a voto de la Agencia de Mantenimiento ISO 3166, se encuentran incluidos la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU) e ICANN.¹⁹

Una vez aclarado qué países serán considerados para obtener un ccTLD –y el porqué de esta selección-, ICANN establece un proceso interno para la delegación o re-delegación de un ccTLD en manos de un operador o administrador²⁰. Este proceso será llevado adelante por IANA. Los involucrados en este proceso son, entre otros posibles, i) el nuevo operador propuesto, quien inicia el proceso y provee la información necesaria; ii) la organización patrocinadora, en la mayoría de los casos los gobiernos asociados, quienes verifican el apoyo a la delegación; iii) las distintas partes a las que el ccTLD preste un servicio, a quienes se les pide que muestren su apoyo y expliquen en qué forma esta delegación cumple las necesidades e intereses de la comunidad local de Internet; iv) el personal de IANA encargado de la administración de la raíz, actuando como

¹⁵ Lista 3166-1. International Organization for Standardization (ISO). Disponible en http://www.iso.org/iso/country_codes/iso_3166_code_lists/country_names_and_code_elements.htm. Consultada el 17 de septiembre de 2012.

¹⁶ Country Codes – ISO 3166. International Organization for Standardization (ISO). Disponible en http://www.iso.org/iso/country_codes. Consultada el 17 de septiembre de 2012.

¹⁷ Países o áreas, códigos y abreviaturas. Naciones Unidas. Disponible en <http://unstats.un.org/unsd/methods/m49/m49alpha.htm>. Consultado el 17 de septiembre de 2012.

¹⁸ Procedimiento para establecer ccTLDs. IANA. Disponible en <http://www.iana.org/procedures/cctld-establishment.html>. Consultado el 17 de septiembre de 2012.

¹⁹ How ISO 3166 is maintained. International Organization for Standardization (ISO). Disponible en http://www.iso.org/iso/country_codes. Consultada el 17 de septiembre de 2012.

²⁰ En el comienzo, con la implementación de los primeros ccTLDs, esta función fue muchas veces confiada a personas físicas específicas, algunas veces conocidos personales de Jon Postel, quien los designaba personalmente. Estas personas podían ser, por ejemplo, profesores en universidades de ingeniería que contaban con los recursos para realizar dicha tarea o aquellos pioneros que estaban experimentando con Internet en un país determinado. Hoy en día, sin embargo, esta función es realizada en su mayoría por organizaciones. En Submitting the Request. IANA. Disponible en <http://www.iana.org/domains/root/delegation-guide/>. Consultado el 17 de septiembre de 2012. También, para ver el caso canadiense, en Framework for the administration of the .CA domain name system, disponible en <http://www.cira.ca/assets/Documents/Publications/CDNCC-report.pdf>, Pág. 6. Consultado el 17 de septiembre de 2012.

coordinador y analista de la propuesta, que prepara una recomendación para la Junta de ICANN; v) la junta de directores de ICANN, que consideran la recomendación preparada por IANA y votan si la propuesta debe avanzar; y vi) el Ministerio de Comercio de los Estados Unidos, que evalúa un reporte realizado por IANA.²¹

La inclusión de las diferentes partes y la documentación que se acompaña a la hora de la presentación, responde a una variedad de intereses de importancia. El principio que guía a los ccTLDs, siempre de acuerdo con el RFC 1591, es servir tanto a la Comunidad Global de Internet como a la Comunidad Local de Internet (LIC), haciendo posible encontrar los recursos en la red que estén identificados con nombres de dominio por los que el administrador deba responder. Así, la mayor preocupación a la hora de designar un administrador para un dominio se relaciona con su capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo las responsabilidades que sean necesarias para la consecución de su labor, sumado a la habilidad de hacerlo en una forma justa, honesta, equitativa y competente. La documentación proporcionada debe reflejar estas cualidades. Es necesario comprender que estos administradores han sido confiados con el manejo del dominio y tienen el deber de servir a comunidad en su conjunto, incluso a nivel mundial.²² Consecuentemente, las opiniones y deseos del gobierno del país que se trate son tomados muy en serio y forman una parte muy importante del proceso decisorio de ICANN.²³ De igual manera, la opinión de la comunidad local de Internet es crucial.^{24,25}

Sin embargo, esto no implica que todos los administradores de ccTLDs deban tener las mismas políticas y procedimientos internos. Ambos deben estar documentados y ser asequibles para la inspección pública de la comunidad a cuyos intereses sirven. Y si bien se espera un trato justo y equitativo hacia todo aquel que requiera un nombre de dominio, aplicando siempre las mismas reglas de una manera no discriminatoria, estas pueden variar de un país a otro en función

²¹ Who is involved in a delegation or redelegation. IANA. Disponible en <http://www.iana.org/domains/root/delegation-guide/>. Consultada el 17 de septiembre de 2012.

²² Postel, J. Request for Comments N° 1591, "Domain Name System Structure and Delegation". Disponible en <http://tools.ietf.org/rfc/rfc1591.txt>. Consultada el 10 de septiembre de 2012.

²³ CCTLD News Memo N° 1. IANA. 23 de octubre de 1997. Disponible en <http://www.iana.org/reports/1997/cctld-news-oct1997.html>. Consultado el 17 de septiembre de 2012.

²⁴ Ejemplos del tipo de documentación esperada incluyen declaraciones de ISP nacionales, grupos de usuarios de Internet, titulares de propiedad intelectual, entre otros. Submitting the Request. IANA. Disponible en <http://www.iana.org/domains/root/delegation-guide/>. Consultado el 17 de septiembre de 2012.

²⁵ Para ver un ejemplo de reporte sobre delegación del dominio .ME, ver <http://www.iana.org/reports/2007/me-report-11sep2007.html>. Consultado el 18 de septiembre de 2012.

de las costumbres locales y valores culturales.²⁶ Así, existen políticas propias de cada operador, adaptadas para satisfacer las circunstancias económicas, culturales y lingüísticas específicas de cada país o territorio.²⁷

Parte 3: Modelos de administración de ccTLDs

Los distintos administradores de ccTLDs del mundo comparten distintas funciones, responsabilidades y atribuciones, debiendo cumplirlas adecuadamente y en sintonía con los preceptos mencionados en la sección anterior. Entre ellas podemos mencionar funciones básicas de registro²⁸, servicios a los miembros²⁹, servicios a los registrados³⁰, servicios a las entidades registrantes³¹ y representación del dominio en los foros pertinentes³². La mala administración, la violación de las políticas establecidas por ICANN o los problemas recurrentes con el correcto funcionamiento del dominio, habilita a IANA para revocar y re-delegar el control del dominio a otro administrador.³³ Aun así, siempre ha estado contemplado que los distintos administradores de ccTLDs se organicen de diferente forma, tanto a nivel administrativo como a nivel técnico.³⁴ En lo que a esto refiere, ICANN sólo requiere que esta organización y sus reglas particulares estén documentadas y disponibles, por ejemplo en las páginas web de los administradores.

²⁶ ICP-1: Internet Domain Server System Structure and Delegation. ICANN. Disponible en <http://www.icann.org/en/resources/cctlds/delegation>. Consultado el 17 de septiembre de 2012.

²⁷ ccTLD Delegation and Administration Policies. ICANN. Disponible en <http://archive.icann.org/en/meetings/cairo2000/cctld-topic.htm>. Consultado el 18 de septiembre de 2012.

²⁸ Servicios de búsqueda en línea en la base de datos del dominio, servicios de resolución de nombres de dominio, administración y mantenimiento de la base de datos, etc.

²⁹ Algunos modelos de administración contemplan la inclusión como miembros de sus registrados. A ellos se les presta distintos servicios, como por ejemplo la creación y distribución de información para los miembros, reportes financieros, reuniones anuales, etc.

³⁰ Incluyendo servicios de resolución alternativa de disputas, resolución de disputas entre los registrados y las entidades que los registran, etc.

³¹ Algunos modelos de administración delegan en distintas entidades la función de registración propiamente dicha. A estas entidades se les provee servicios de listado de entidades, resolución de disputas entre los registrados y las entidades, etc.

³² Hemos tomado como modelo para confeccionar este pequeño detalle las funciones del administrador del ccTLD de Canadá, CIRA. Framework for the administration of the .CA domain name system. CIRA. Disponible en <http://www.cira.ca/assets/Documents/Publications/CDNCC-report.pdf>. Consultado el 17 de septiembre de 2012. Pág. 10.

³³ ICP-1: Internet Domain Server System Structure and Delegation. ICANN. Disponible en <http://www.icann.org/en/resources/cctlds/delegation>. Consultado el 17 de septiembre de 2012.

³⁴ Postel, J. Request for Comments N° 1591, "Domain Name System Structure and Delegation". Disponible en <http://tools.ietf.org/rfc/rfc1591.txt>. Consultada el 10 de septiembre de 2012.

Los distintos entes administradores de registro pueden moldearse de distintas formas, permitiendo diversos niveles de injerencia estatal. De esta forma podemos observar modelos que se encuentran directamente debajo de la órbita del Ejecutivo y otros en los que el estado no es *per se* quien dicta las políticas a seguir. En medio de estos dos extremos existen una infinidad de variantes.

a. Modelos con alta injerencia estatal

Existen modelos donde la administración del ccTLD se encuentra bajo la órbita directa del gobierno y sin participación de la sociedad civil interesada en el desarrollo de Internet y en la defensa de los derechos de sus usuarios. En Venezuela, por ejemplo, la organización patrocinadora es la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL),³⁵ un organismo que depende del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática. Es CONATEL quien administra y gestiona al 'NIC.VE'. Inicialmente esta función había sido encomendada por el ICANN al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT). Esta era una organización venezolana conectada a Internet, en la cual se agrupaba la mayor parte del sector académico, científico y de investigación del país. La entidad encargada de la administración y la gestión técnica del '.VE' en CONICIT era el Servicio Automatizado de Información Científica y Tecnológica (SAICYT)

Eventualmente, el proyecto SAICYT se transformó en la Red Académica de Centros de Investigación y Universidades Nacionales (REACCIUN), organización fundada por el CONICIT y 13 universidades nacionales, que comenzó a operar en 1995 y asumió las responsabilidades que tenía SAICYT entre las cuales incluía la administración del nombre de dominio .VE. El 22 de marzo de 2000, se creó por decreto presidencial el Centro Nacional de Tecnologías de Información, el cual asumió el capital humano y la plataforma que poseía REACCIUN³⁶.

En este caso, es el mismo CONATEL a través del Centro de Información de Red de Venezuela ('NIC.VE') quien se encarga de realizar las registraciones. Si bien no parece haber limitaciones especiales en cuanto al registro de dominios, la suspensión o eliminación de éstos incluye dentro de sus razones, además de la falsedad en cuanto a los datos proporcionados y el

³⁵ Delegation Record for .VE. IANA. Disponible en <http://www.iana.org/domains/root/db/ve.html>. Consultada el 18 de septiembre de 2012.

³⁶ Historia. Centro de Información de Red de la República Bolivariana de Venezuela. Disponible en <http://www.nic.ve/noticias/bienvenida>. Consultada el 18 de septiembre de 2012.

incumplimiento de los pagos, la solicitud por parte de cualquier autoridad competente³⁷. En numerosas ocasiones, CONATEL ha demostrado ser adepta a los requerimientos del gobierno venezolano a la hora de suspender señales televisivas de aire opositoras³⁸. Incluso se ampliaron sus poderes para sancionar emisoras de radio y TV, así como a los medios electrónicos, que violasen las restricciones existentes a la libertad de expresión, permitiéndole suspender o revocar las concesiones cuando considerase tal decisión fuese “conveniente a los intereses de la Nación”.³⁹

Otro ejemplo de este tipo de modelos podría ser, aunque con algunas variaciones, China. En este país la organización patrocinadora es la Academia de Ciencias China (CAS)⁴⁰, la cual depende del Ministerio de Industria Informática de China. Dentro de la CAS encontramos el CNNIC, una organización estatal sin fines de lucro, encargada de administrar el dominio ‘.CN’ (todo debe ser informado al Ministerio y aprobado por éste). El ‘CNNIC Steering Committee’, un grupo compuesto por expertos reconocidos y representantes comerciales de la comunidad de Internet doméstica, supervisan y evalúan la estructura, la operación y administración de CNNIC⁴¹.

En lo referente a lo que está permitido a la hora de hacer uso de un dominio ‘.CN’, el artículo 27 de las Regulaciones referente a los Nombres de Dominio de Internet en China estipula varias restricciones que hacen referencia, entre otras, a la Constitución, a la seguridad nacional, al honor e intereses nacionales, religión, estabilidad social, la pornografía, calumnias, obscenidad y todo contenido prohibido en leyes, reglas y reglamentaciones administrativas en general.⁴² El artículo 19 de la Implementación de las Reglas de Registración de Nombres de Dominio del CNNIC

³⁷ Condiciones de registro de nombres de dominio. CONATEL. Disponible en http://www.nic.ve/uploads/7i/ij/7iijw8PBIT9U1A19alXng/condiciones_nic_ve.pdf. Consultada el 18 de septiembre de 2012.

³⁸ En este sentido, los casos de Radio Caracas Televisión (RCTV) y Globovisión. El primero sufrió la no renovación de su concesión y debió interrumpir la transmisión en frecuencias abiertas en mayo de 2007. El segundo sufrió la imposición de una multa millonaria y se enfrenta a nuevas investigaciones que podrían resultar en nuevas multas e incluso en la suspensión de la transmisión o la revocación de su habilitación y concesión. En Concentración y Abuso de Poder en la Venezuela de Chávez. Human Rights Watch. Julio de 2012. Pág. 54 y 58 respectivamente. Disponible en <http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/venezuela0812sp.pdf>. Consultada el 1 de octubre de 2012.

³⁹ Concentración y Abuso de Poder en la Venezuela de Chávez. Human Rights Watch. Julio de 2012. Pág. 52. Disponible en <http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/venezuela0812sp.pdf>. Consultada el 1 de octubre de 2012.

⁴⁰ Delegation Record for .CN. IANA. Disponible en <http://www.iana.org/domains/root/db/cn.html>. Consultada el 18 de septiembre de 2012.

⁴¹ A brief introduction of CNNIC. CNNIC. Disponible en <http://www1.cnnic.cn/en/index/0Q/index.htm>. Consultada el 18 de septiembre de 2012.

⁴² China Internet Domain Name Regulations. CNNIC. Disponible en <http://www1.cnnic.cn/html/Dir/2005/03/24/2861.htm>. Consultado el 18 de septiembre de 2012.

estipula que la violación de las restricciones mencionadas acarrea la cancelación del dominio en cuestión.⁴³

b. Modelos con injerencia de múltiples partes interesadas

En estos casos, el administrador de registro se encuentra conformado por miembros del estado –en mayor o menor medida- pero también con miembros de la sociedad civil involucrada de cerca con Internet y su desarrollo. En el caso de Brasil, ‘NIC.br’ es una entidad civil sin fines de lucro que implementa las decisiones del CGI.br (Comité Gestor de Internet), una entidad mixta constituida por representantes del gobierno, el sector privado lucrativo, sociedad civil y un experto en internet. El CGI.br es la organización promotora⁴⁴ y tiene el propósito de coordinar e integrar todas las iniciativas de servicio de Internet en Brasil, promoviendo la calidad técnica, innovación y diseminación de los servicios disponibles.

NIC.br es el brazo ejecutivo del CGI.br y su conformación no puede ser separada la una de la otra. Así, la estructura orgánica de ambos se confunde. El CGI.br está conformado por 21 miembros, de los cuales 9 son representantes del gobierno –de distintos ministerios, agencias, etc.-, 11 representan a la sociedad civil –4 del sector empresarial, 4 del tercer sector y 3 de la comunidad científica y tecnológica-, y un experto en Internet. El mandato de los miembros de la sociedad civil es de dos años y serán elegidos por el voto de distintos colegios electorales conformados por representantes de entidades pertenecientes cada segmento involucrado⁴⁵.

A su vez, NIC.br está gobernado por una Asamblea General cuyos miembros son miembros o ex miembros de CGI.br.⁴⁶ Es importante destacar que el patrimonio y los recursos con los que cuenta NIC.br son propios, obtenidos a través de donaciones, de los convenios y contratos en los que participa y de las actividades financieras correspondientes.⁴⁷ Una curiosidad de este sistema es que NIC.br realiza la función de registro y mantenimiento de dominios ‘.br’ a través de

⁴³ Implementing Rules of Domain Name Registration. CNNIC. Disponible en

<http://www1.cnnic.cn/html/Dir/2012/05/28/6043.htm>. Consultado el 18 de septiembre de 2012.

⁴⁴ Delegation Record for .BR. IANA. Disponible en <http://www.iana.org/domains/root/db/br.html>. Consultado el 18 de septiembre de 2012.

⁴⁵ Orden Interministerial N°147. Ministerio de Comunicaciones. 31 de mayo de 1995. Disponible en <http://www.cgi.br/regulamentacao/port147.htm>. Consultado el 01 de octubre de 2012. También Decreto N° 4.829. Presidencia de la República de Brasil. 3 de septiembre de 2003. Disponible en <http://www.cgi.br/regulamentacao/decr4829.htm>. Consultado el 01 de octubre de 2012.

⁴⁶ Quem Somos. NIC.br. Disponible en <http://www.nic.br/sobre-nic/nicbr.htm>. Consultado el 01 de octubre de 2012.

⁴⁷ Estatuto de NIC.br. NIC.br. Disponible en <http://www.nic.br/estatuto/index.htm>. Consultado el 01 de octubre de 2012.

REGISTRO.br⁴⁸, uno de los cinco departamentos por medio de los cuales NIC.br lleva a cabo sus funciones.⁴⁹

En cuanto a las regulaciones referentes a la cancelación de una concesión de un dominio, el artículo 9 de la Resolución N° 2008/008/P del CGI.br estipula diferentes causales entre las que se encuentran una orden judicial o la constatación de irregularidades en los datos ofrecidos y la no rectificación de éstos una vez solicitada su corrección por parte de NIC.br. Esta notificación será realizada por medio de un contacto administrativo, para que en el plazo de 14 días se reviertan las irregularidades.⁵⁰

En Canadá la administración del registro está llevada a cabo por la Autoridad de Registro de Internet Canadiense (CIRA) oficialmente desde 2000. Anteriormente la labor era realizada por el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Columbia Británica (UBC).⁵¹ El “Framework for the administration of the .CA domain name system” fue la base para la transición de la UBC al CIRA. En este documento se especifica cómo por razones históricas, fue Jon Postel quien le delegó personalmente el manejo de ‘.CA’ a John Demco. Él y su equipo con ayuda del Comité de ‘.CA’ fueron quienes voluntariamente asignaron dominios ‘.CA’ en forma gratuita desde el comienzo. Sin embargo, debido a las fallas y retrasos en el servicio, la comunidad de usuarios de Internet decidió crear el CDNCC (Canadian Domain Name Consultant Committee) que en diciembre de 1998 dio lugar a la creación de CIRA.⁵²

Curiosamente, y debido quizás a la historia particular de CIRA, es esta misma organización la que aparece como organización promotora.⁵³ También llama la atención la estructura interna que ostenta. El órgano de gobierno es una junta de directores conformada por 15 personas, 12 de las cuales son electas por los miembros de CIRA y 3 son directores ex-oficio sin derecho a voto. Entre estos últimos se encuentran el presidente de CIRA, un representante del gobierno

⁴⁸ Disponible en <http://registro.br/>. Consultado el 18 de septiembre de 2012.

⁴⁹ Para más información al respecto de la organización de CGI.br, NIC.br y sus departamentos asociados, ver <http://www.nic.br/english/about/nicbr.htm>. Consultado el 18 de septiembre de 2012.

⁵⁰ Resolución 2008/008/P - Procedimientos para registro de nombres de dominio. CGI.br. Disponible en <http://www.cgi.br/regulamentacao/resolucao2008-008.htm>. Consultado el 18 de septiembre de 2012.

⁵¹ About CIRA. CIRA. Disponible en <http://www.cira.ca/about-cira/history/>. Consultado el 18 de septiembre de 2012.

⁵² Framework for the administration of the .CA domain name system. CIRA. Disponible en

<http://www.cira.ca/assets/Documents/Publications/CDNCC-report.pdf>. Consultado el 18 de septiembre de 2012.

⁵³ Delegation Record for .CA. IANA. Disponible en <http://www.iana.org/domains/root/db/ca.html>. Consultado el 18 de septiembre de 2012.

canadiense y John Demco, quien cumpliría la función de un experto en Internet.⁵⁴ En cuanto a los miembros, para aplicar a la membresía basta con tener un dominio '.CA' activo.⁵⁵ De esta manera, son los propios usuarios quienes indirectamente tienen poder para tomar una decisión respecto del futuro de los negocios en la Internet y de esta como espacio cultural.⁵⁶ Financieramente, CIRA opera desde sus comienzos con un modelo de recuperación de costos (*cost-recovery basis*) el cual le permite cumplir sus objetivos.⁵⁷

CIRA establece la responsabilidad del registrante a la hora de asegurar que el nombre de dominio elegido y la forma en que es usado no infrinjan las leyes de propiedad intelectual y patentes, no difame o discrimine a persona alguna y no quiebre ninguna ley aplicable.⁵⁸ Así, dentro de un plazo de 30 días desde el momento de la presentación, CIRA podrá eliminar o suspender discrecionalmente una registración. Podrá proceder de igual manera, sin límite de tiempo en los casos en los que la información proporcionada sea incorrecta, engañosa o incompleta; no se incumpla con los términos del acuerdo o de cualquiera de las políticas de CIRA; cuando el registrante obre de manera tal que puede comprometer a CIRA; cuando mantener el dominio implique que CIRA quebrante leyes aplicables, o decisión judicial, arbitral o administrativa, entre otras causas.⁵⁹

Parte 4: El modelo argentino, NIC.AR

En el caso argentino la organización promotora se encuentra directamente en la órbita del poder ejecutivo, en la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, perteneciendo así al primer grupo mencionado en las secciones anteriores.⁶⁰ Si bien siempre se la ubicó en una dependencia del poder ejecutivo, hasta diciembre de 2011 NIC.ar dependía del Ministerio de

⁵⁴ About the board. CIRA. Disponible en <http://www.cira.ca/about-cira/about-the-board/>. Consultada el 18 de septiembre de 2012.

⁵⁵ Membership. CIRA. Disponible en <http://www.cira.ca/membership/>. Consultada el 19 de septiembre de 2012.

⁵⁶ Get Involved. CIRA. Disponible en <https://member.cira.ca/en/involved.html>. Consultada el 19 de septiembre de 2012.

⁵⁷ Framework for the administration of the .CA domain name system. CIRA. Disponible en <http://www.cira.ca/assets/Documents/Publications/CDNCC-report.pdf>. Consultada el 18 de septiembre de 2012.

⁵⁸ General Registration Rules. Version 3.17. CIRA. Disponible en <http://cira.ca/assets/Documents/Legal/Registrars/registrationrules.pdf>. Consultado el 19 de septiembre de 2012.

⁵⁹ Registrant Agreement. Version 2.0. CIRA. Disponible en <http://cira.ca/assets/Documents/Legal/Registrants/registrantagreement.pdf>. Consultado el 19 de septiembre de 2012.

⁶⁰ Delegation Record for .AR. IANA. Disponible en <http://www.iana.org/domains/root/db/ar.html>. Consultada el 19 de septiembre de 2012.

Relaciones Exteriores y Culto.⁶¹ Es probable que esto haya sido así en función de la participación que la Cancillería argentina tuvo en los comienzos de Internet en Argentina,⁶² pero aun así el cambio levanta dudas respecto de su efectividad para llevar a cabo las tareas necesarias para que se cumplan sus funciones en forma correcta.⁶³

Una de las características llamativas de NIC.ar, que no encuentra mucha correspondencia en el resto del mundo, está relacionada con el precio que hay que pagar para iniciar el trámite destinado a obtener un nombre de dominio. Básicamente, el punto es que tal precio no existe; el registro de un nombre de dominio en Argentina es gratis. Si bien esto parece ser una ventaja deseable desde el punto de vista de la accesibilidad de los mismos, esta gratuidad debería verse acompañada de una inversión por parte del Estado, permitiendo que el registro de dominios argentino se mantenga actualizado con respecto a las distintas tecnologías existentes.

Asimismo, la gratuidad del servicio generó desde sus comienzos una avalancha de registraciones de nombres de dominio que emulaban marcas famosas en manos de personas que no eran sus propietarios, quienes esperaban obtener un beneficio económico al transferir estos dominios a los legítimos propietarios.⁶⁴ Esto provocó que años después, a mediados de 2009, NIC.ar fijara en 200 el límite a la cantidad de nombres de dominio en manos de un mismo registrante.⁶⁵

Sin embargo, la consecuencia más importante parecería estar relacionada con la inversión realizada en los sistemas por parte del administrador local. El modelo argentino no está planteado, como en otros países, en la forma de un negocio. De modo que recae en el estado la responsabilidad de mantener el sistema actualizado, preparado para futuros cambios en la tecnología. Si bien los administradores de dominio deben, como hemos dicho, tener en cuenta que

⁶¹ El cambio fue llevado a cabo por medio del Decreto 2085/2011, que modificó el organigrama del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Disponible en <http://www.boletinoficial.gov.ar/DisplayPdf.aspx?s=01&f=20111212>. Consultada el 19 de septiembre de 2012.

⁶² Amodio, J. Proyecto Informática de Cancillería. Historia de Internet en Argentina. Disponible en <http://blog.internet-argentina.net/2010/05/08-proyecto-informatica-de-cancilleria.html>. Consultada el 19 de septiembre de 2012.

⁶³ NIC.ar pasa a la órbita de la Secretaría Legal y Técnica. La Nación. 14 de diciembre de 2011. Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1432632-nicar-pasa-a-la-orbita-de-la-secretaria-legal-y-tecnica>. Consultada el 19 de septiembre de 2012.

⁶⁴ Rebossio A., Batalla por el uso de los nombres en Internet. La Nación. 3 de septiembre de 2000. Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/31353-batalla-por-el-uso-de-los-nombres-en-internet>. Consultada el 19 de septiembre de 2012.

⁶⁵ En Argentina, sólo se podrán registrar 200 dominios. La Nación. 20 de mayo de 2009. Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1130300-en-argentina-solo-se-podran-registrar-200-dominios>. Consultada el 19 de septiembre de 2012.

prestan un servicio público para la comunidad a la que pertenecen, también deben conducir la administración con la idea de expandir Internet. Un ejemplo de esto podría verse en la falta de innovación referente a la migración del protocolo IPv4 al IPv6.⁶⁶

En cuanto al impacto que esto podría tener en los negocios de los usuarios, existen ciertas ventajas asociadas con el uso de dominios del ccTLD, que parecen perderse o al menos disminuirse cuando el operador no promociona la obtención de un dominio y sus ventajas aparejadas. Entre otras podemos mencionar la construcción integral de una marca que hoy en día incluye, casi obligatoriamente, la obtención de una página web asociada; la obtención de herramientas y recursos de parte del administrador para ayudar a los registrantes a la hora de hacer funcionar su dominio, y la tendencia de los motores de búsqueda –Google, Yahoo, etc.- de mejorar el ranking de los dominios ‘.AR’ en las búsquedas locales.⁶⁷

Todo parece indicar que si bien a primera vista la gratuidad del sistema argentino aumenta el acceso a Internet en forma inmediata, esta debería estar acompañada de una inversión y actualización constante por parte del administrador, para así evitar perder porciones del mercado mundial en manos de otros ccTLDs mejor preparados. Un cambio en este aspecto parecería deseable desde el punto de vista del acceso de los usuarios locales.⁶⁸

Según la regulación de los procesos de registración, el solicitante deberá suministrar sus datos a NIC.ar. Esta información reviste el carácter de declaración jurada, habilitando al administrador a denegar una solicitud en caso de verificar que dicha información contiene datos erróneos, falsos o desactualizados. También podrá revocar dominios que afecten derechos subjetivos de terceros, quienes deberán acreditar fundadamente su mejor derecho, disparando el proceso administrativo correspondiente. El registro no deberá ser realizado con un propósito ilegal ni violar legislación alguna. Asimismo, NIC.ar podrá realizar revocaciones de dominio ante el pedido por medio de orden judicial.⁶⁹

⁶⁶ Torres A., Una mudanza que no puede hacerse esperar. La Nación. 16 de junio de 2012. Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1482045-una-mudanza-que-no-puede-hacerse-esperar>. Consultada el 19 de septiembre de 2012.

⁶⁷ How .US can benefit you. NIC.US. Disponible en <http://www.about.us/benefits/>. Consultada el 19 de septiembre de 2012.

⁶⁸ En este sentido, en los últimos meses se han anunciado cambios en varios aspectos del registro de dominios. Disponible en <http://www.punto.ar/novedades/continuan-los-cambios-en-nic-argentina.php>. Consultada el 19 de septiembre de 2012.

⁶⁹ Registración de Nombres de Dominio en Internet. Resolución 654/2009. Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. 17 de noviembre de 2009. Disponible en

Parte 5: Conclusiones y recomendaciones

Los nombres de dominio técnicamente sólo son sucesiones de caracteres (letras, dígitos y guión, en el estándar original). Sin embargo, los nombres de dominio se encuentran “asociados” con siglas o con palabras que tienen algún significado. Es por ello que algunos nombres de dominio son considerados de alto valor comercial, al identificar marcas comerciales o palabras que identifican servicios, negocios, entidades comerciales, etc. La especulación con el valor de los nombres de dominio ha abierto mercados dinámicos y de muy alto valor comercial.

Pero además del valor comercial, también los nombres de dominio, al estar asociados con palabras que tienen significado, pueden en sí mismo estar indicando una opinión. Si alguien registra “mmm-es-corrupto” sin duda que está dando su opinión sobre ‘mmm’ y está indicando donde pueden encontrarse, por ejemplo, más opiniones similares.

En consecuencia, si consideramos que el valor expresivo del nombre de dominio mismo (y no solamente del contenido del recurso de Internet identificado por el nombre) es una forma de expresión y opinión, todo lo concerniente al registro o no renovación de los nombres de dominio debería someterse a los ‘tests’ que protegen estos derechos fundamentales⁷⁰. Si conectamos la idea que el nombre de dominio en sí mismo puede ser una expresión u opinión de interés público, o que puede tener que ver con alguna crítica política a los gobiernos de turno, el diseño institucional de quienes administran los ccTLDs aparece como relevante: a mayor dominación gubernamental, mayor suspicacia respecto de razones que puedan tener que ver con la negativa de registrar o renovar dominios que puedan tener relación con una crítica al gobierno.

El caso de Argentina ejemplifica esta preocupación. En los últimos meses se han registrado ciertas irregularidades en lo referente a las registraciones de dominios. NIC.ar ha denegado, al menos en una primera instancia, el registro de nombres de dominio relacionados con temas políticos. Nombres de dominio relacionados con la presidente del país, Cristina Fernández de Kirchner, o con la agrupación oficialista “La Cámpora”, han sido denegados o se ha pedido una

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/160861/norma.htm>. Consultada el 19 de septiembre de 2012.

⁷⁰ En este sentido, ver la reciente decisión de la Corte de Apelaciones del Quinto Circuito de Estados Unidos, *John E. Gibson v. Texas Department of Insurance. c. 11-11136 (5th Cir.) Filed Oct. 30, 2012*. Consultada el 1 de noviembre de 2012. Disponible en <http://www.ca5.uscourts.gov/opinions%5Cpub%5C11/11-11136-CV0.wpd.pdf>

ampliación de la información tendiente a esclarecer la validez de la solicitud. La sola inclusión del nombre propio “Cristina” generó esta respuesta por parte del organismo, invirtiendo la lógica del proceso de registración sólo por tratarse del nombre de la presidente.⁷¹

De acuerdo a los estándares internacionales que protegen la libertad de expresión, es importante destacar que la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) considera que las expresiones de contenido político son las que merecen el nivel más alto de protección.

En palabras de la Relatoría⁷²:

33. Si bien todas las formas de expresión están, en principio, protegidas por la libertad consagrada en el artículo 13 de la Convención Americana, existen ciertos tipos de discurso que reciben una protección especial, por su importancia para el ejercicio de los demás derechos humanos o para la consolidación, funcionamiento y preservación de la democracia. En la jurisprudencia interamericana, tales modos de discurso especialmente protegidos son los tres siguientes: (a) el discurso político y sobre asuntos de interés público; (b) el discurso sobre funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones y sobre candidatos a ocupar cargos públicos; y (c) el discurso que configura un elemento de la identidad o la dignidad personales de quien se expresa.

Y sigue explicando la Relatoría que:

36. [...] las expresiones, informaciones y opiniones atinentes a asuntos de interés público, al Estado y sus instituciones, gozan de mayor protección bajo la Convención Americana, lo cual implica que el Estado debe abstenerse con mayor rigor de establecer limitaciones a estas formas de expresión, y que las entidades y funcionarios que conforman el Estado, así como quienes aspiran a

⁷¹ El Gobierno rechaza y se apropia de dominios de Internet con nombres K. Diario Perfil. 5 de septiembre de 2012. Disponible en http://www.perfil.com/contenidos/2012/09/05/noticia_0024.html. Consultada el 19 de septiembre de 2012. A mayor abundamiento, y de acuerdo a lo que surge de la respuesta del 26 de septiembre de 2012 del Director Nacional del Registro de Direcciones de Internet al pedido de acceso a la información pública efectuado por Asociación por los Derechos Civiles (ADC) y Fundación Vía Libre, existen nombres de dominio cuya registración ha sido negada que, sin perjuicio que pudieran existir razones formales que desconocemos, resultan al menos sopechosas. Entre ellos se destacan: Reclamoalgiobierno.com.ar; Mireclamoalgiobierno.com.ar; Lapresidentamiento.com.ar; Noticiasdecristina.com.ar; Videosdecristina.com.ar; Elgobiernomiente.com.ar; Cristinanotequero.com.ar; defendeacristina.com.ar; Cfkblue.com.ar; Cfkmente.com.ar; Boudumiente.com.ar; Cfkvtv.com.ar; Kirchnerismopasion.com.ar

⁷² ver Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, año 2009, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=794&IID=2>. Consultada el 28 de noviembre de 2012.

ocupar cargos públicos, en razón de la naturaleza pública de las funciones que cumplen, deben tener un mayor umbral de tolerancia ante la crítica⁷³. En una sociedad democrática, dada la importancia del control de la gestión pública a través de la opinión, hay un margen reducido a cualquier restricción del debate político o de cuestiones de interés público⁷⁴.

También el Comentario General No.34 al art. 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es importante de ser destacado, máxime, cuando hemos sostenido que el nombre de dominio puede, en muchos casos, ser en sí mismo una opinión. El Comité de Derechos Humanos, al interpretar el mencionado artículo sostuvo que:

9. El párrafo 1 del artículo 19 exige que se proteja el derecho a no ser molestado a causa de las opiniones. Se trata de un derecho respecto del cual el Pacto no autoriza excepción ni restricción alguna. La libertad de opinión abarca el derecho a cambiar de opinión en el momento y por el motivo que la persona elija libremente. Nadie puede ver conculcados los derechos que le reconoce el Pacto en razón de las opiniones que haya expresado o le sean atribuidas o supuestas. Quedan protegidas todas las formas de opinión, como las de índole política, científica, histórica, moral o religiosa. Es incompatible con el párrafo 1 calificar de delito la expresión de una opinión⁷⁵. El acoso, la intimidación o la estigmatización de una persona, incluida su detención, prisión preventiva, enjuiciamiento o reclusión, en razón de sus opiniones, constituyen una infracción del párrafo 1 del artículo 19⁷⁶.

Finalmente, cualquier negativa a registrar nombres de dominio que pudiera estar vinculada con su contenido, puede ser considerada como un caso de censura previa prohibida expresamente en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Es importante destacar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha decidido que las

⁷³ Corte I.D.H., *Caso Palamara Iribarne Vs. Chile*. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135, párr. 83; Corte I.D.H., *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica*. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, párr. 125; CIDH. Alegatos ante la Corte Interamericana en el caso *Herrera Ulloa Vs. Costa Rica*. Transcritos en: Corte I.D.H., *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica*. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, párr. 101.2.c).

⁷⁴ Corte I.D.H., *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica*. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, párr. 127; Corte I.D.H., *Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú*. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, párr. 155.; CIDH. Informe Anual 1994. Capítulo V: Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Título III. OEA/Ser. L/V/II.88. doc. 9 rev. 17 de febrero de 1995.

⁷⁵ Véase la comunicación Nº 550/93, *Faurisson c. Francia*, dictamen aprobado el 8 de noviembre de 1996.

⁷⁶ Véanse las comunicaciones Nº 157/1983, *Mpaka-Nsusu c. el Zaire*, dictamen aprobado el 26 de marzo de 1986, y Nº 414/1990, *Mika Miha c. Guinea Ecuatorial*, dictamen aprobado el 8 de julio de 1994.

limitaciones a la libertad de expresión no pueden constituir mecanismos de censura previa directa o indirecta⁷⁷.

Por las razones aquí expuestas se sugiere:

- 1) Los Estados deberían contar con administradores de registro y renovación de dominios que resulten independientes de cualquier tipo de injerencia del gobierno. Para ello, los modelos aquí reseñados que cuentan con administradores integrados por múltiples sectores puede ser un modelo a seguir.
- 2) En caso que se opte por tener el administrador de registro y renovación de dominios en el ámbito de alguna oficina del estado, se debería garantizar un diseño institucional que se encuentre blindado a las injerencias del gobierno. Para ello es fundamental dotar a los administradores de estabilidad y que su remoción tenga procesos especiales que impidan decisiones arbitrarias.
- 3) En todos los casos, los administradores de registro y renovación de dominio deben tener en cuenta los estándares internacionales que garantizan el ejercicio de los derechos de opinión y expresión.

⁷⁷ Corte I.D.H., *Caso Kimel Vs. Argentina*. Sentencia de 2 de mayo de 2008. Serie C No. 177, párr. 54; Corte I.D.H., *Caso Palamara Iribarne Vs. Chile*. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135, párr. 79; Corte I.D.H., *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica*. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, párr. 120.